Santiago, veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 483-C del Código del Trabajo, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo en unificación de jurisprudencia.

Vistos:

Se reproduce la sentencia de base, con excepción del fundamento noveno, que se elimina. Asimismo, se transcriben los razonamientos 9°, 10°, 11° y 12° de la de unificación de jurisprudencia, y teniendo en consideración que la relación habida entre los litigantes fue calificada de naturaleza laboral solo en la sentencia del grado, no procede aplicar la sanción prevista en el artículo 162, inciso quinto, del Código del Trabajo.

Por estas consideraciones y, visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8, 9, 41, 162, 163, 171, 172, 173, 420, 425 y siguientes y 459 del Código del Trabajo, se decide que se rechaza la excepción de incompetencia y se acoge la demanda interpuesta por don Patricio Ávila Díaz en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, representada por don Diego Núñez Wolf, y se declara que existió una relación de naturaleza laboral desde el 1 de marzo al 16 de septiembre de 2016, sin costas.

Acordada con el voto en contra de la ministra Chevesich y del ministro (s) señor Biel, quienes fueron de opinión de no dictar sentencia de reemplazo atendido los argumentos expuestos en su disidencia.

Regístrese y devuélvase.

Redactó la ministra Gloria Ana Chevesich R.

N° 36.601-2017.

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señor Guillermo Silva G., señoras Rosa María Maggi D., Rosa Egnem S., Gloria Ana Chevesich R., y Ministro Suplente señor Rodrigo Biel M. No firman el Ministro Suplente señor Biel, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, por haber terminado su periodo de suplencia. Santiago, veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

ZCWEPSJXK

GUILLERMO ENRIQUE SILVA GUNDELACH
MINISTRO
Fecha: 26/03/2018 12:20:59

ROSA MARIA MAGGI DUCOMMUN
MINISTRA
Fecha: 26/03/2018 12:20:59

ROSA DEL CARMEN EGNEM SALDIAS
MINISTRA
Fecha: 26/03/2018 12:21:00

GLORIA ANA CHEVESICH RUIZ
MINISTRA
Fecha: 26/03/2018 12:08:28

ZCWEPSJXK

En Santiago, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

ZCWEPSJXK